

suministro eléctrico permitiendo una mejor distribución de cargas y hacer frente a futuras peticiones.

Esta instalación no podrá comenzar a construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

38.578/07. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados, y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la «Adenda de expropiaciones para la línea eléctrica» del «Proyecto de Plan de Mejora y Modernización de los Regadíos de la S.A.T. "PERCAMP" T. M. Monóvar (Alicante)-Actuaciones Integradas». Entidad beneficiaria: Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó. Expediente 5.23.3.357.*

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó, Novelda (Alicante). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28 de marzo de 2005. Y posteriormente, el 26 de abril de 2007, también por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba la «Adenda de expropiaciones para línea eléctrica» del «Proyecto de Plan Mejora y Modernización de los Regadíos de la S.A.T. "PERCAMP" T.M. Monóvar (Alicante)-Actuaciones Integradas», donde se definen las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras correspondientes a la línea eléctrica de media tensión proyectada.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de abril de 2005.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las

expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó, SAT PERCAMP n.º 3.509, C/ Saturnino Cerdá, 5; 03640 Monóvar (Alicante), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó, SAT PERCAMP n.º 3.509, C/ Saturnino Cerdá, 5; 03640 - Monóvar (Alicante), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Monóvar.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monóvar, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 30 de mayo de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa. Comunidad de Usuarios del Medio Vinalopó

Término Municipal de Monóvar (Alicante).
S. Afectada (m²)

Finca: 02-001. T. M.: Monóvar. Pol.: 29. Par.: 130.
Titular: Daganzo, S. L. Exp. Serv.: 8. OT: 1.724. Fecha: 12/07/2007. Hora: 10:00.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

39.287/07. *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la Línea Eléctrica a 220 kV Fuencarral-El Pilar I y II desde la S.T. Fuencarral hasta el apoyo número 8 LAT/04/06.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 27-12-2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la Línea Eléctrica a 220 kV Fuencarral-El Pilar I y II desde la S.T. Fuencarral hasta el apoyo número 8, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal.

Domicilio: Calle Tomás Redondo, 1 - 28033 Madrid.

Emplazamiento: Término Municipal de Madrid, provincia de Madrid, concretamente en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

Finalidad: De acuerdo con el Plan de Desarrollo de la red de distribución de energía eléctrica y con el fin de atender el crecimiento de la demanda y mejorar la calidad del suministro de la Comunidad de Madrid, se proyecta la ejecución a 220 kV de la línea de referencia, desde la S.T. Fuencarral hasta el apoyo número 8, así como la conexión del cable a la nueva posición de GIS.

Descripción del trazado:

Trazado tramo subterráneo: La línea eléctrica tiene una longitud de 4.856 metros, y discurre en doble circuito subterráneo entre la S.T. Fuencarral y el apoyo número 8, en el Término Municipal de Madrid.

Presupuesto: 7.684.313,55 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, de los titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, (en horarios de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes, 65-6.ª planta, 28010 Madrid y formularse por triplicado ejemplar en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (Boletín Oficial del Estado, 14-1-1999).

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.